

JMRG/msc/rmg  
PPTUR-00238-2020  
NEG 2-2020

José María Román Guerrero, Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 18 y 19 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

“Visto el expediente NEG 2-2020 relativo al contrato privado de patrocinio para la promoción del destino turístico provincia de Cádiz a través de la utilización de la imagen del cocinero Ángel León, mediante procedimiento negociado sin publicidad, donde consta:

- 1.Providencia por la cual se insta la iniciación del expediente de gastos, suscrita por la Vicepresidencia del Patronato Provincial de Turismo de fecha 13 de mayo de 2020.
- 2.Providencia de inicio de expediente de gastos de fecha 13 de mayo de 2020.
- 3.Informe de PPG de fecha 26 de mayo de 2020.
- 4.RC para ejercicio 2020 N° 220200000979 y RC para ejercicio 2021 N° 220209000002 de 26 de mayo de 2020.
- 5.Informe de necesidad, idoneidad e insuficiencia de medios, suscrito por el Vicepresidente del Patronato de fecha 2 de junio de 2020.
- 6.Informe de justificación del procedimiento y criterios de adjudicación de fecha 10 de junio de 2020, rectificado puntualmente por el de fecha 23 de junio de 2020.
- 7.Memoria justificativa del contrato de fecha 10 de junio de 2020.
- 8.Informe de justificación del valor estimado del contrato de fecha 11 de junio de 2020, al que se acompaña propuesta de precios firmada por la empresa.
- 9.Informe-propuesta de inicio de expediente de contratación de fecha 12 de junio de 2020.
10. Decreto de inicio de expediente de contratación de fecha 12 de junio de 2020.
11. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 23 de junio de 2020.
12. Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 16 de junio de 2020.
13. Informe de Secretaría.
14. Informe de Intervención de Fondos de fiscalización del gasto.

Visto el informe propuesta de aprobación de expediente de contratación, el gasto, los pliegos y apertura de procedimiento de adjudicación emitido por el Administrador General del Patronato de Turismo, de conformidad con la delegación otorgada en virtud de decretos de fechas 18 y 19 de julio de 2019 y con lo dispuesto en los artículos 117, 122.1 y 124 y en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, RESUELVE:

**Primero:** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la adjudicación de “contrato privado de patrocinio para la promoción del destino turístico provincia de Cádiz a través de la utilización de la imagen del cocinero Ángel León”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con los artículos 26, 122, 124, 131.2, 166, 168, 169, 170 Y 171 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que señalan:

Código Seguro De Verificación:	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40
Observaciones		Página	1/33
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>		



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PARA LA DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO PROVINCIA DE CÁDIZ A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DEL COCINERO ANGEL LEON**

Exp. Nº Neg 2/2020

**Denominación: CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO PROVINCIA DE CÁDIZ A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DEL COCINERO ANGEL LEON**

**ÍNDICE:**

Código Seguro De Verificación:	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40
Observaciones		Página	2/33
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>		





**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO. JURISDICCIÓN**

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 2. JURISDICCIÓN

**CAPÍTULO II. OBJETO, PRESUPUESTO, PRECIO Y PLAZO**

CLÁUSULA 3. OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

**TÍTULO II. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**CAPÍTULO I. PERFIL DEL CONTRATANTE, CAPACIDAD PARA CONTRATAR, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

CLÁUSULA 6. PERFIL DEL CONTRATANTE

CLÁUSULA 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

**CAPÍTULO II. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

CLÁUSULA 9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO

CLÁUSULA 12. ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

CLÁUSULA 14. GARANTÍA DEFINITIVA

CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDADES A QUE SE AFECTAN LAS GARANTIAS

**TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

CLÁUSULA 16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18. PENALIDADES

CLÁUSULA 19. PREVISIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 20. PAGO

CLÁUSULA 21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22. BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIDAD

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22	
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22	
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/33	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>			



**ANEXOS:**

1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar.
2. Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.
3. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
4. Modelo de Proposición Económica.
5. Declaración responsable sobre vigencia de documentación.
6. Ficha de Terceros.
7. Modelo de Aval.
8. Modelo de seguro de caución.
9. Modelo de retención en el precio para constituir la garantía definitiva.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22	
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22	
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/33	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO PROVINCIA DE CÁDIZ A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DEL COCINERO ANGEL LEON.**

CPV 79342200-Servicios de promoción

**TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I.- RÉGIMEN JURÍDICO JURISDICCIÓN.**

**CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURIDICO.**

**1.1.** Nos encontramos ante un contrato de patrocinio, por su objeto tal y como se describe en la cláusula tercera del presente pliego, y siguiendo la doctrina sentada en el informe de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía 26 de febrero de 2020, sobre los patrocinios que afectan a las entidades que integran la Administración Local. Este informe concluye que, en el caso de que una Administración Local actúe como patrocinadora, el patrocinio podrá articularse a través de la figura de un contrato de patrocinio, previsto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad o en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía que tendría la naturaleza de contrato privado y que se regularía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 LCSP. El artículo 26 de la LCSP, en relación a los contratos de carácter privado, establece la aplicación a los mismos de las secciones 1ª y 2ª del capítulo I del Título I del libro segundo de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normativa específica. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

**1.2.** El contrato de patrocinio se regula en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (en adelante LGP), modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, junto con los contratos de publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria. El artículo 22 LGP lo define expresamente en los términos siguientes: “aquel contrato en que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinado”. Es pues una actividad diferente al contrato de publicidad que se concierta con una agencia publicitaria, o en el contrato de difusión publicitaria, en el que el contratista necesariamente es un medio de difusión.

**1.3.** El procedimiento de adjudicación será el negociado sin publicidad, por razones técnicas al amparo del artículo 168.2º de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, debido a que solo puede ser encomendado a la empresa que gestiona la actividad del cocinero gaditano Ángel León, ENTRAMBOSMARES SL, dado que no existe competencia en el mercado de la singularidad de este cocinero gaditano, al no existir una alternativa o sustituto razonable, con su reconocimiento, el impacto mediático de sus conferencias, presentaciones y demás actividades comunicativas y de sus características. La figura de Ángel León, por sus contactos internacionales y por encabezar el único restaurante con tres estrellas Michelin de Andalucía, constituye el mejor portavoz reconocido y autorizado, para posicionar a la provincia de Cádiz como un destino al que merece la pena viajar.

Su compromiso con la sostenibilidad del mar, su afán por la innovación y la investigación reglada a través de la UCA, hacen de este cocinero una figura única por los valores que encarna. Su trayectoria lo avala desde distintos ámbitos, públicos y privados y nadie en su especialidad ha conseguido la proyección internacional de Ángel León.

Como ha indicado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su Informe 28/2008, de 10 de diciembre y ratifica en el Informe 13/2012, de 11 de julio, resulta aplicable para la adjudicación de los contratos de patrocinio el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 170. d) TRLCSP, que ampara aquellos supuestos en que por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, y ello porque:

«Cualquier intento de forzar la concurrencia en una cuestión de esta naturaleza, siempre y a cualquier precio, solo podría acabar mezclando entidades con actividades muy diferentes, de difícil o imposible homogeneización, tanto en cuanto al presupuesto de la actividad, como en lo que a la difusión publicitaria pretendida se refiere. Normalmente se tratará de un contrato por razón de la persona o “intuitu personae”, en el que la concurrencia resultaría, si no en todos los casos, al menos, en muchos de ellos, incompatible con la naturaleza y objeto del contrato».

Código Seguro De Verificación:	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40
Observaciones		Página	5/33
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>		



Por tanto, consideramos que por la razones explicadas en este documento, el contrato objeto de este procedimiento sólo puede encomendarse a la empresa que gestiona la actividad de este cocinero en concreto.

La tramitación del procedimiento tendrá carácter ordinario.

**1.4.** El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos revestirán carácter contractual.

**1.5.** En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

**1.6.** Las personas licitadoras aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, y al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a sus Anexos.

**1.7.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener su aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## CLÁUSULA 2. JURISDICCIÓN.

El presente contrato se regirá, en cuanto a los actos preparatorios del mismo y su adjudicación, por las reglas del Derecho Público.

Por ello, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con la preparación, competencia y adjudicación de esta contratación serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado (art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cuanto a sus efectos y extinción, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con los acuerdos del órgano de contratación sobre interpretación, modificación, efectos y extinción del contrato estarán sometidas al orden jurisdiccional civil, competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

## CAPITULO II. OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO Y PLAZO.

### CLÁUSULA 3. OBJETO DEL CONTRATO.

**3.1.** El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la **PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO PROVINCIA DE CÁDIZ A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DEL COCINERO ANGEL LEON** de acuerdo con la descripción y características que figuran en el Pliego de prescripciones técnicas.

El objeto del contrato se corresponde con el siguiente CPV: 79342200-5 (Servicios de promoción).

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas como el Pliego de Prescripciones Técnicas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, de 3 de abril, prevé en su artículo 25.2.h), que el municipio ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades autónomas, en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. El artículo 36.1.d) de la LRRL, por su parte, prevé como competencia de las Diputaciones, en todo caso, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En el marco de las acciones que la Diputación Provincial de Cádiz impulsa a través del Patronato de Turismo, y de conformidad con las competencias y funciones que los Estatutos del Patronato Provincial

Código Seguro De Verificación:	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40
Observaciones		Página	6/33
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>		



de Turismo de Cádiz atribuyen al mismo, corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el ámbito del turismo, realizando para ello cuantas actuaciones sean necesarias para mejorar la imagen turística de la provincia.

Para conseguir este objetivo, el Patronato tiene entre sus estrategias impulsar el turismo gastronómico, porque sirve para atraer público interesado en una oferta que está vigente todo el año y que por tanto atrae clientes al margen de la temporada de verano. Esta distribución anual del turismo, y su fomento, se considera necesaria con el objetivo final de mantener el empleo y la actividad de las pequeñas y medianas empresas de la provincia de Cádiz. Por tanto, posicionar Cádiz como un destino de turismo gastronómico es una de las líneas estratégicas del Patronato y así se contempla tanto en el Plan de Acción de 2020 como en sus presupuestos. La Diputación Provincial de Cádiz, a través del Patronato de Turismo, tiene la voluntad de promover la provincia como destino de turismo gastronómico mediante una serie de acciones que pretenden recuperar a medio plazo el turismo internacional, especialmente el de alto poder adquisitivo, que se prevé que se vea menos afectado por la pandemia de la COVID-19, con intervenciones dirigidas a países que están recuperando el funcionamiento de la hostelería.

La provincia parte con una gran ventaja competitiva en el ámbito del turismo gastronómico porque lidera el ranking de restaurantes de alta cocina en Andalucía con cuatro restaurantes y seis estrellas Michelin.

A estos reconocimientos se suman la repercusión que ha tenido la gastronomía gaditana en medios de comunicación internacionales como el New York Times o la editorial Lonely Planet y los galardones, elogios y premios internacionales que siguen sumando productos como los vinos, el atún rojo de almadraba o los quesos, por citar algunos ejemplos.

La irrupción de Cádiz en la gastronomía internacional ha sido fundamentalmente gracias a los galardones cosechados por el cocinero gaditano de prestigio nacional e internacional Ángel León, al interés mediático que despiertan sus innovaciones y a sus actuaciones en ferias y eventos de repercusión internacional. De facto, constituye en la actualidad el mejor portavoz reconocido y autorizado, para posicionar a la provincia como un destino al que merece la pena viajar. En este contexto, el Patronato considera que el cocinero Ángel León, es idóneo para la promoción de los productos gastronómicos de la provincia. El Patrocinio de las actividades descritas en el pliego de prescripciones técnicas constituye una oportunidad muy valiosa para dar a conocer la oferta y calidad de nuestros productos y promocionar la gastronomía de la provincia en general y desarrollar el segmento del turismo gastronómico tan demandado en la actualidad.

Su compromiso con la sostenibilidad del mar, su afán por la innovación y la investigación reglada a través de la UCA, hacen de este cocinero una figura única por los valores que encarna.

Ángel León a través de la empresa que gestiona su actividad, ENTRAMBOSMARES SL, como máximo exponente de la gastronomía gaditana y su cocinero más reconocido a nivel internacional, se compromete a llevar a cabo las acciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con este objetivo.

En 2010 Ángel León consiguió su primera estrella Michelin, en 2014 la segunda y en 2017 la tercera, siendo el gestor del único restaurante en Andalucía con tres estrellas: Aponiente. En total, como cocinero, suma cuatro estrellas con la que ha conseguido en su restaurante Alevante, lo que también le convierte también en el cocinero gaditano con más estrellas Michelin.

Su valía también le llegó desde la prensa norteamericana, que ya publicó que, Aponiente, es uno de los diez restaurantes del mundo que, por sí mismo, merecen un viaje.

A estas menciones hay que añadir el hecho de que hasta la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha contado con Ángel León para valorar el aprovechamiento de los nuevos recursos marinos. Esos que él no para de investigar y que hasta ahora no se habían contemplado como alimentos para la población mundial.

En resumen, su trayectoria lo avala desde distintos ámbitos, públicos y privados, y nadie en su especialidad ha conseguido la proyección internacional de Ángel León.

Este cocinero ofrece la oportunidad de promover la gastronomía de provincia de Cádiz a nivel internacional como personaje público de reconocido prestigio, a través de diferentes acciones:

-Participar en ferias, salones y eventos internacionales haciendo alusión a la provincia como destino de alto valor gastronómico para captar clientes de alto poder adquisitivo.

-Atraer a medios de comunicación internacionales para que hagan reportajes de interés turístico y gastronómico de la provincia, consiguiendo así una publicidad indirecta de alto valor a través de la información.

Código Seguro De Verificación:	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40
Observaciones		Página	7/33
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>		



-Publicitar la provincia a través de su indumentaria con un lema alusivo a Cádiz como destino gastronómico en la chaquetilla, delantal y camiseta que utilice en cada ocasión.

-Difundir Cádiz en las redes sociales (tanto propias como mencionando a las del Patronato) para expandir los mensajes sobre gastronomía gaditana a los seguidores de ambas cuentas.

-Apoyar a través de ruedas de prensa, notas de prensa y otras intervenciones, el respaldo del Patronato Provincial de Turismo tanto al sector primario vinculado a la gastronomía, como al productivo, a la hostelería y al sector turístico.

**3.2** El objeto de este contrato pretende cubrir las necesidades expuestas, y descritas con las especificaciones que requieren estas prestaciones, en el pliego de prescripciones técnicas, contratando el patrocinio con la mercantil ENTRAMBOSMARES S.L., la empresa que explota los derechos de propiedad intelectual y de imagen de Ángel León, para la promoción de la provincia de Cádiz como destino gastronómico, mediante una serie de acciones de promoción de la siguiente naturaleza:

- 6 Acciones de promoción directa en eventos internacionales genéricos
- 2 ruedas de prensa para la proyección pública de las acciones en medios de comunicación y redes sociales.
- 3 Acciones inversas
- Campaña audiovisual compuesta por 15 videos + 1 video.

**3.3** El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes por motivos técnicos, puesto que los objetivos de promoción y visibilidad social de la provincia de Cádiz al nivel que se busca a través de este cocinero, solo pueden ser cubiertos por él mismo y la realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico (Art. 99.3.b Ley 9/2017).

**3.4.** No se admitirán variantes.

**CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

**4.1** El presupuesto base de licitación del presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios, así como su importe máximo, son los siguientes:

Valor estimado del contrato: .....66.115,70 €  
 Presupuesto:  
 Base imponible: .....66.115,70 €  
 Importe del IVA (21%):.....13.884,30 €  
 Presupuesto base de licitación: ..... **80.000,00 €**  
 El presupuesto base de licitación (IVA excluido) se desglosa en:

Distribución de Anualidades		
	Valor estimado	IVA 21%
<b>2020</b>	41.322,31 €	8.677,69 €
<b>2021</b>	24.793,39 €	5.206,61 €
<b>TOTAL</b>	66.115,70 €	13.884,30 €

Concepto	Nº	IMPORTE IVA incluido. (€)
<b>Servicios promoción</b>		
I. Acciones de promoción directa en eventos internacionales	6	48,000.00 €
II. Proyección pública de las acciones en medios de comunicación y redes sociales	2	4,000.00 €
III. Acciones inversas	3	6,000.00 €

Código Seguro De Verificación:	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/07/2020 13:20:22
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 08:53:22		
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	01/07/2020 14:30:40		
	Rosalía Marín Garrido	Firmado			
Observaciones		Página	8/33		
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>				



IV. Campaña audiovisual (vídeos)	15+1	22,000.00 €
		80,000.00 €

4.2. Para atender a las obligaciones económicas que se derivan para el Patronato Provincial de Turismo del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego, existe crédito retenido en las aplicaciones presupuestarias que se detallan y documento de Retención de Crédito número 22020000079 para 2020.

	Valor estimado	IVA al 21%	PBL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
<b>2020</b>	41.322,31	8.677,69	50.000,00	2020- 02 432B 22602
<b>2021</b>	24.793,39	5.206,61	30.000,00	2021- 02 432B 22602
<b>TOTAL</b>	66.115,70	13.884,30	<b>80.000,00</b>	

4.3 La oferta de la empresa invitada deberá ser, en todo caso, igual o inferior al presupuesto base de licitación. En caso contrario, será excluida de la licitación. La misma comprenderá el precio de contratación e incluirán los tributos que le sean de aplicación.

En todo caso, en la proposición deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

4.4. No se admite revisión de precios.

#### CLAUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN/PLAZO DE DURACIÓN.

El contrato tendrá una duración de un año, desde la fecha de su formalización.

### TÍTULO II. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

#### CAPÍTULO I. PERFIL DE CONTRATANTE, CAPACIDAD PARA CONTRATAR, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

##### CLÁUSULA 6. PERFIL DE CONTRATANTE.

Aún tratándose de un procedimiento negociado sin publicidad, la licitación será publicada en el Perfil de Contratante de la Presidencia del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=%2FFRo8SUqqYnCrz3GQd5r6SQ%3D%3D>

##### CLÁUSULA 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar en los términos que señalan los artículos 65 a 70 de la LCSP, no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 71 LCSP.

Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar, salvo que en el Pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria, sus solvencias económica, financiera y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22	
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22	
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/33	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>			

técnica o profesional o, cuando así lo exija la LCSP, estar debidamente clasificadas.

Las personas empresarias deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

#### CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas al amparo del artículo 168.a.2º de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, debido a que solo puede ser encomendado a la empresa ENTRAMBOSMARES S. L., que tiene como objeto, entre otros, la gestión y explotación de derechos de propiedad intelectual y de imagen, la producción audiovisual, que comprende la producción y realización de películas cinematográficas, contenidos creativos, tanto audiovisuales como literarios y periodísticos para TV, radio, internet, cine, teatro, literatura y prensa escrita, así como el diseño y elaboración de todo tipo de productos y obras audiovisuales, en relación a la actividad del cocinero Ángel León, ya que no existe competencia en el mercado al no existir una alternativa o sustituto razonable, con su reconocimiento y de sus características.

Se tramitará de acuerdo con la tramitación prevista en los artículos 169 y 170 de la Ley 9/2017, con las especialidades que para las Entidades Locales se contemplan en las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017.

La tramitación del expediente de contratación es ordinaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 326 del la LCSP no se convocará Mesa de Contratación al no ser obligatorio por tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad.

En cuanto a los aspectos del contrato objeto de negociación, en el presente procedimiento el órgano de contratación procederá a la negociación del precio con el adjudicatario propuesto, para fijar el precio definitivo por el que se formalizará el contrato.

### CAPITULO II. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN, REQUERIMIENTO, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

#### CLÁUSULA 9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

**9.1** La proposición junto a la documentación preceptiva se presentará telemáticamente a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas, aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador dentro del plazo señalado en la invitación.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la empresa de lo previsto en este pliego así como en el de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna, sin perjuicio de los aspectos negociables previstos en la cláusula 8.

La empresa invitada presentará dos archivos o sobres electrónicos, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En el interior de cada sobre se incluirá la documentación que a continuación se indica, en castellano o traducida de forma oficial.

**9.2.** Archivo o sobre electrónico número 1 denominado “Documentación acreditativa de los requisitos previos” contendrá:

1. Una declaración responsable indicando que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de conformidad con el Anexo nº1 del pliego.

2. Personas trabajadoras con discapacidad.

El licitador deberá presentar una certificación sobre el número de personas trabajadoras con discapacidad que son miembros de su plantilla. Dicha certificación se ajustará al modelo recogido en el Anexo nº 2 del pliego.

3. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Si el licitador tiene más de 150 personas trabajadoras deberá acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. A tal efecto, el licitador deberá presentar declaración conforme al modelo del Anexo nº 3 del pliego relativa al al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

El órgano de contratación podrá pedir al licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos

Código Seguro De Verificación:	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40
Observaciones		Página	10/33
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>		



justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Si el empresario está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**9.3.** El archivo o sobre electrónico número 2, bajo la denominación “Proposición Económica” contendrá los siguientes documentos:

La proposición formulada con arreglo al modelo establecido en el Anexo nº4 de este Pliego. No se aceptará la proposición que tenga omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para la oferta.

La proposición contenida en este archivo o sobre electrónico servirá de base a la negociación y tendrá la consideración de oferta inicial y mínima del licitador.

**9.4.** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por medio del presente pliego se informa a la empresa licitadora que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la documentación correspondiente serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, de conformidad con lo recogido en la precitada Ley Orgánica se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Patronato Provincial de Turismo. En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, una declaración que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por el licitador pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

## CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

### 10.1. Calificación de documentos del archivo o sobre electrónico número 1.

Agotado el plazo de presentación de la oferta y una vez recibida la documentación en el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Cádiz, se procederá a la apertura del archivo o sobre electrónico número 1. Si se observan defectos materiales subsanables, el Órgano de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días naturales a partir de la Comunicación, para la subsanación de los mismos, que se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Estado, con indicación expresa del día y hora de terminación del plazo para presentar la documentación subsanada.

### 10.2. Negociación del contrato

Una vez calificada la documentación contenida en el archivo o sobre electrónico número 11 se abrirá la fase de negociación.

A tal efecto, se citará individualmente a la empresa ENTRAMBOSMARES S.L. para llevar a cabo la negociación, que versará sobre la oferta inicialmente presentada en el archivo o sobre electrónico nº4 el cual se abrirá en su presencia, considerándose dicha oferta provisional como mínimo a partir de la cual iniciar la negociación, es decir, nunca podrá empeorarse la misma.

Código Seguro De Verificación:	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40
Observaciones		Página	11/33
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>		



A la negociación deberá asistir el o los representantes legales de la citada empresa que consten en la declaración responsable para licitar prevista en la cláusula 9.2 punto 1 o persona con poder de representación al efecto.

Si el licitador no comparece en el día, lugar y hora citado, salvo causa justificada y comunicada por escrito al órgano de contratación con una antelación de al menos veinticuatro horas, se entenderá que renuncia a la negociación considerando su oferta definitiva la incluida en el archivo sobre electrónico número 2.

La negociación podrá llevarse a cabo de modo virtual o a distancia a través de medios electrónicos o telemáticos.

#### CLÁUSULA 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO.

**11.1.** El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria propuesta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se describe.

La documentación se requerirá y presentará a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

En el caso de que la empresa organizadora del evento tuviese depositada la documentación que a continuación se relaciona en el archivo de empresas organizado por la Diputación Provincial de Cádiz, se les exime de presentarla siempre que acompañen en su lugar declaración expresa responsable, según el Anexo 5 del Pliego, relativa a la no alteración de los datos que contienen los citados documentos.

En el supuesto de que se hubiese producido alguna modificación se aportará la correspondiente documentación acreditativa.

La falsedad en la citada declaración responsable se considerará grave a los efectos previstos en la letra e) del artículo 71.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

a) Documentación acreditativa de la aptitud y capacidad:

1. Escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, escritura pública o testimonio notarial del documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Las certificaciones que se indican se presentarán de acuerdo con en el Anexo I del RGLCAP.

b) Documentos acreditativos de la representación:

1. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otras personas, presentarán poder de representación otorgado ante notaría pública, bastantado por el Registro Especial de Proposiciones de los Servicios Generales de la Presidencia. Si la empresa licitadora fuese Sociedad Mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

2. Además, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

c) Documento acreditativo de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, dirigido expresamente para la presente licitación mediante el Anexo nº 1, o también podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos o en su defecto por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notaría pública u organismo profesional cualificado, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Dicho documento o declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la persona empresaria a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

d) Documentos acreditativos de Solvencia Económica, Financiera y Técnica o profesional, y Habilitación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera a través de la presentación de:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, aportando certificación expedida por la entidad aseguradora donde consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento, por una cuantía igual o superior al valor estimado del contrato. Igualmente deberá acompañar de documento de compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación:	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40
Observaciones		Página	12/33
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>		



Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación en caso de resultar adjudicatario, que deberá hacerse efectivo dentro del plazo de días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, para la acreditación de la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en el apartado 1 letra a) de este precepto:

- la relación de principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, que se acreditarán mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, será igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

La clasificación, para este contrato, no es exigible.

Además, en el mismo plazo indicado de diez días hábiles, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP:

1. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para contratar con el sector público.

2. Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.

3. Referente al impuesto sobre Actividades Económicas, presentando el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados, b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Real Decreto Legislativo.

b) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.

c) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

**11.2.** Se examinará la documentación presentada por el servicio de asistencia al órgano de contratación, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se consideren precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si se observaran defectos materiales subsanables en la documentación presentada, el servicio de asistencia al órgano de contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los mismos, que se contarán a partir de la comunicación que se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta.

## CLÁUSULA 12. ADJUDICACIÓN

**12.1.** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

**12.2.** De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición.

**12.3.** La adjudicación del contrato, que deberá ser motivada, se notificará a la adjudicataria y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante de la Presidencia del Patronato de Turismo.

En todo caso en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Código Seguro De Verificación:	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40
Observaciones		Página	13/33
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>		



**12.4.** La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

### CLÁUSULA 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**13.1.** El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

**13.2.** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

**13.3.** La ejecución del contrato no podrá iniciarse sin la previa formalización.

**13.4.** La formalización del contrato se publicará en el Perfil del contratante de la Presidencia del Patronato de Turismo de Diputación de Cádiz.

### CAPÍTULO III. REGIMEN DE LAS GARANTIAS.

#### CLÁUSULA 14. GARANTÍA DEFINITIVA

Se exige una garantía correspondiente al 5% del importe (IVA no incluido) del precio final ofertado por el adjudicatario, mediante alguna de las siguientes formas que se detallan:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de créditos y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

d) Mediante retención en el precio. Practicada sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes.

La empresa deberá acreditarla en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de presentación de la garantía.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos. El régimen de garantías prestadas por terceros será el establecido en el art. 112 de la LCSP.

#### CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDADES A QUE SE AFECTAN LAS GARANTÍAS, DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN.

**15.1** La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

b) De las penalidades impuestas a la persona contratista conforme al artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, referido a la ejecución defectuosa de la prestación del contrato o en la demora en el cumplimiento de los plazos.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora de la persona contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

Código Seguro De Verificación:	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40
Observaciones		Página	14/33
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>		



d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establezca en el contrato o en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

e) Además responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

**15.2.** Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, que coincidirá con la duración del contrato, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

### **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CLÁUSULA 16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**16.1.** Será obligación de la empresa contratista, derivada de la adjudicación, pagar los gastos que se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante cuando intervenga, Impuesto de Actos Jurídicos documentados, I.V.A y aquellos otros que se deriven de la ejecución del servicio objeto del contrato.

**16.2.** El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, conforme a la normativa vigente.

**16.3.** La empresa contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios. El Patronato Provincial de Turismo podrá solicitar que se le acredite la anterior obligación en cualquier momento.

**16.4.** En virtud de lo dispuesto en los artículos 5.1 y 23 de la ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información de 2 de febrero de 2016, la Diputación Provincial de Cádiz podrá publicar o poner a disposición de quien la solicite toda la información relativa a la presente licitación, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos de carácter personal y con la única excepción de información técnica aportada por las personas licitadoras que quede cubierta por el secreto comercial o que haya sido designada como confidencial por éstas al presentar su oferta, con respecto a lo previsto en el artículo 133 y 346.5 de la LCSP, 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 25 de la ley 1/2014, de 14 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**16.5.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información de 2 de febrero de 2016 y artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 4.1 y 2 de la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Patronato Provincial de Turismo podrá solicitar a las personas adjudicatarias cualquier información relativa al objeto del contrato y las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la persona adjudicataria facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de 15 días, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación. Si la persona adjudicataria considera que es de aplicación alguna de las limitaciones a la publicidad previstas en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información de la Diputación de Cádiz, podrá alegarlo ante la unidad responsable en materia de transparencia, que resolverá.

**16.6.** En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará al Patronato de Turismo de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta cláusula, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

**16.7.** La persona contratista no podrá repercutir los anteriores gastos sobre la administración contratante.

#### **CLÁUSULA 17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**17.1.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Patronato Provincial de Turismo.

Código Seguro De Verificación:	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40
Observaciones		Página	15/33
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>		



**17.2.** En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y normas de desarrollo.

**17.3.** El Órgano de contratación determinará si la presentación realizada por la persona contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 311 de la LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 311 de la LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

**17.4.** La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

**17.5.** En la ejecución del presente contrato la empresa patrocinada está obligada a asumir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares o que pudieran ser constitutivas de delito.

d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo las conductas colusorias o de competencia fraudulenta.

e) Colaborar con el órgano de contratación y el responsable del contrato en las actuaciones que realicen para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

f) Asimismo, en la ejecución del presente contrato la empresa adjudicataria garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, promoción, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de jornada laboral.

#### **CLÁUSULA 18. PENALIDADES Y CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**18.1.** El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

**18.2.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista.

Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del presente contrato, el Patronato Provincial de turismo podrá optar entre la imposición de una penalidad correspondiente al 10% del precio del contrato o la resolución del mismo.

**18.3.** En particular se establecen las siguientes penalidades:

- Si se produjesen cambios sustanciales en la duración, lugar o formato de las acciones tales que lleguen a desvirtuar el evento tal y como actualmente se conoce y desarrolla, el Patronato podrá optar entre aplicar una penalidad del 10% o resolver el contrato y recuperar el precio satisfecho, siendo de cuenta de la patrocinado todos los gastos que de ello se deriven.

- Si en la ejecución y cumplimiento del contrato se observasen vicios o defectos imputables al adjudicatario patrocinado, el responsable del contrato requerirá la subsanación de los defectos observados. De no atenderse el requerimiento, podrá ser sancionado con un 2% del precio del contrato.

- Si se advirtieren incumplimientos o cambios sustanciales en las formas, soportes y medios de promoción publicitaria acordados entre las partes que impliquen un empeoramiento o disminución en la difusión publicitaria de la marca institucional, el Patronato podrá optar entre aplicar una penalidad del 10% del precio del contrato o resolverlo, con devolución del precio satisfecho.

**18.4** Será causa de resolución del contrato, además de las previstas en el art. 211 de la LCSP:

- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato, que se entenderá producida

Código Seguro De Verificación:	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40
Observaciones		Página	16/33
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>		



cuando no aplique los medios materiales y personales necesarios para el adecuado y normal desarrollo del evento patrocinado.

- El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de salud y seguridad.
- No suscribir cualquier seguro que sea preceptivo para el desarrollo de las actividades que conforman el patrocinio.
- No disponer de las licencias, permisos y autorizaciones administrativas legalmente exigidas para el adecuado desarrollo del patrocinio.
- No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Ocultar, omitir o falsear información trascendente sobre cuestiones determinantes para el patrocinio.
- No respetar los parámetros de calidad en el desarrollo del evento.
- Manifiesta incapacidad o negligencia profesional.
- Imposibilidad de celebración del evento o una parte sustancial del mismo por causas imputables al adjudicatario.

En caso de resolución del contrato por incumplimientos del contratista, éste vendrá obligado a restituir el precio recibido. Asimismo, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, siendo de su cuenta todos los gastos que se generen o hayan de realizarse para la efectiva restitución.

#### CLÁUSULA 19. PREVISIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN.

No está prevista la posibilidad de cesión, en los términos del artículo 214 de la LCSP. De conformidad con el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se admite la posibilidad de subcontratación con terceros a fin de asegurar la realización de las actividades, obras, servicios y suministros que pudiesen resultar necesarios para garantizar la realización exacta de la prestación debida.

En tales casos, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, sin que a los subcontratistas se le reconozca acción directa frente al Patronato Provincial de Turismo por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

#### CLÁUSULA 20. PAGO.

**20.1** El pago se efectuará previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y conformidad del Patronato Provincial de Turismo con los servicios prestados.

A las facturas se acompañarán informes justificativos de la actividad realizada.

Para permitir la presentación de las facturas electrónicas por los proveedores y contratistas, el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Cádiz se encuentra adherida al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, y accesible desde la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, Sede Electrónica Diputación debiendo indicar los códigos DIR3:

Órgano Gestor: LA0003943 - Patronato Provincial de Turismo

Unidad Tramitadora: LA0003943 - Patronato Provincial de Turismo

Oficina Contable: LA0003943 - Patronato Provincial de Turismo

El pago se efectuará de conformidad con la normativa vigente, una vez conformadas por el personal competente del Patronato Provincial de Turismo.

A efectos de los cobros y pagos que procedan, la empresa debe presentar Ficha de Tercero conforme al ANEXO 6.

**20.2** Las facturas serán redactadas de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre.

#### CLÁUSULA 21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La responsable del contrato será:

Código Seguro De Verificación:	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40
Observaciones		Página	17/33
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>		



María Amparo Ortega Parra  
Responsable del Departamento de Comunicación y Marketing del Patronato de Turismo  
Correo Electrónico: aortega@visitacádiz.com  
Teléfono: 956807048

La responsable del contrato tendrá las facultades y obligaciones de conocer e informar sobre todo lo relacionado con la prestación del servicio, el requerimiento de subsanación de las posibles deficiencias observadas y la recepción y aceptación formal de los distintos documentos presentados por la persona adjudicataria.

Además mantendrá los contactos necesarios con la persona adjudicataria con el fin de garantizar la consecución de los objetivos marcados para la realización de las prestaciones.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones al Responsable del Contrato, la empresa adjudicataria designará a una persona que ejercerá de interlocutora directa en el desarrollo y ejecución del contrato y en la resolución de las eventuales incidencias que pudieran producirse.

#### CLÁUSULA 22. BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIDAD.

De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz con fecha 26 de Abril del 2017:

1. Licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresa interpuestas que concurren a la licitación, no podrán realizar operaciones financieras en los llamados paraísos fiscales que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, según la lista de países elaboradas por las Instituciones Europeas o avaladas por éstas ó, en su defecto, el Estado español fuera de ellos.

2. A los fines de acreditar la concurrencia de lo establecido en el punto anterior, los licitadores, contratistas, subcontratistas o empresas filiales o empresa interpuestas suscribirán una Declaración de Compromiso o Responsabilidad Social Corporativa que tendrá por objeto el compromiso de no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal.

3. En el supuesto de que, formalizado un contrato, se verifique la falsedad de la declaración de la empresa contratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal en relación con las actuaciones descritas en el apartado primero, se considerará falta grave y se procederá a la resolución del contrato de acuerdo con don la previsión del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público por incumplimiento de cláusulas esenciales del contrato.

La declaración de compromiso de Responsabilidad Social Corporativa, a que se hacer referencia en los apartados anteriores, deberá aportarse en la documentación a aportar en la fase de requerimiento.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22	
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22	
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/33	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucádiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucádiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>			

**ANEXO Nº1. DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C.P., Municipio: \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_, Correo Electrónico: \_\_\_\_\_, Tlf. Móvil \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad: \_\_\_\_\_, con CIF Nº \_\_\_\_\_, nombrado/a a tal efecto mediante escritura de poder n \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_  
En relación con el expediente de contratación nº: **NEG- 2-2020**

Denominado: **CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO PROVINCIA DE CÁDIZ A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DEL COCINERO ANGEL LEON**

**DECLARA:**

**Primero.**

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración así como en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, en concreto:

- Que cumple con todas y cada una de las condiciones exigidas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, en lo referido a la personalidad jurídica, capacidad de obrar y adecuación de su objeto social al objeto del contrato que se licita.
- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, disponiendo de poder bastante para formularla, y que se compromete a aportar la documentación acreditativa de tal circunstancia, en el caso de que le sea requerido por el órgano de contratación
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional y que se obliga a aportar la documentación justificativa de tales circunstancias, en caso de que le sea requerida por el órgano de contratación.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que se compromete a aportar tales autorizaciones en caso de resultar propuesta para la adjudicación del contrato.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, obligándose además a aportar la documentación que así lo acredite en caso de ser requerido.
- Que acepta incondicionalmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta licitación.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo concedido al efecto.
- Que asume como obligatorias las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, declara:

- Conocer que los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para la presente contratación deben estar referidos al día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Código Seguro De Verificación:	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Román Guerrero		Firmado	02/07/2020 13:20:22
	Miguel Sanson Cerrato		Firmado	02/07/2020 08:53:22
	Rosalia Marín Garrido		Firmado	01/07/2020 14:30:40
Observaciones			Página	19/33
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>			



- También declara (táchese la opción que proceda):
  - o Que no ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
  - o Que sí ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, aportando en este momento documentación que justifica que la participación en dicha fase no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Igualmente, acepta:

Como medio de notificación y comunicación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OTORGA su representación a D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, como autorizado/a para la recepción de dichas notificaciones.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 de la LCSP, firma la presente.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22	
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22	
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/33	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>			

**ANEXO Nº 2**

**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/Dª \_\_\_\_\_ Con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C.P., Municipio: \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_, Correo Electrónico: \_\_\_\_\_, Tif. Móvil \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad: \_\_\_\_\_, con CIF Nº \_\_\_\_\_, nombrado/a a tal efecto mediante escritura de poder n \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(2); por tanto (señalar lo que proceda):

- o Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- o Ha optado por el cumplimiento de las medidas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras con discapacidad de.....y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (3) ....

c) No cuenta con personas trabajadoras con discapacidad en plantilla.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22	
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22	
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/33	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>			

ANEXO Nº 3

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C.P., Municipio: \_\_\_\_\_, Provincia: \_\_\_\_\_, Correo Electrónico: \_\_\_\_\_, Tlf. Móvil \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad: \_\_\_\_\_, con CIF Nº \_\_\_\_\_, nombrado/a a tal efecto mediante escritura de poder n \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_

DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el expediente de contratación nº: **NEG- 2-2020** denominado: **CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO PROVINCIA DE CÁDIZ A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DEL COCINERO ANGEL LEON (1)** (marque la casilla que corresponda):

- o Que emplea a más de 150 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- o Que emplea a 150 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40
Observaciones		Página	22/33
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>		



**ANEXO NÚMERO 4**

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

**CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO PROVINCIA DE CÁDIZ A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DEL COCINERO ANGEL LEON**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

En nombre propio

Como representante legal de la empresa: \_\_\_\_\_

Nº de expediente: NEG 2/2020

Teniendo conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante Procedimiento Negociado sin publicidad el PATROCINIO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO PROVINCIA DE CÁDIZ A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DEL COCINERO ANGEL LEON se compromete a esta prestación con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por un precio de

OFERTA ECONÓMICA (expresar la cifra en Euros y con dos decimales)	
Importe oferta IVA excluido (máximo 66.115,70 €)	Importe IVA (máximo 13.884,30 €)

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad las cláusulas administrativas particulares del Pliego de referencia, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Diputación Provincial de Cádiz.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

**ANEXO Nº 5**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE DOCUMENTACION**

Exp. Nº NEG 2/2020

Denominación: **PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO PROVINCIA DE CÁDIZ A TRAVÉS DE LA**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22	
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22	
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/33	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>			

### UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DEL COCINERO ANGEL LEON

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Con DNI nº \_\_\_\_\_

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: \_\_\_\_\_

Declara bajo su responsabilidad que tiene presentados en el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Cádiz los documentos señalados con una "X", de los que a continuación se indican:

Escritura de la empresa licitadora:

Tipo de Escritura, Acto Fundacional o estatutos \_\_\_\_\_

Nº de Protocolo: \_\_\_\_\_

Fecha de la firma: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del Notario/a: \_\_\_\_\_

Colegio notarial: \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción en el Registro: \_\_\_\_\_

Escritura de Representante:

Nº de Protocolo: \_\_\_\_\_

Fecha de escritura: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del Notario/a: \_\_\_\_\_

Colegio Notarial: \_\_\_\_\_

N.I.F. De la persona representante: \_\_\_\_\_

Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, conforme el artº.71 de la LCSP.

Clasificación Administrativa Española.

Obligaciones Tributarias con el Estado.

Obligaciones de Seguridad Social.

Los documentos que se señalan anteriormente, se encuentran plenamente vigentes, sin que hayan sido objeto de modificación ni revocación al día de la fecha.

Los documentos que no se indican, se aportan en el sobre de documentación y son los siguientes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20  
Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>		



**ANEXO 6  
FICHA DE TERCEROS**

El interesado que se reseña solicita que sean anotados sus datos identificativos a efectos de los cobros y pagos que procedan en lo sucesivo.

**DATOS DEL INTERESADO**

Razón social o Apellidos y nombre (1)			
Tipo de personalidad Jurídica	<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Jurídica	Entidad (2):
Nombre comercial (3)	CIF o NIF (4)		
Domicilio	Nº		
Población		Provincia	C.P.
Tfno.		Fax	Email
Representante legal	Nombre	N.I.F.	
	Domicilio	Nº	
Persona de contacto	Tfno.		
Actividad Económica			
Epígrafe IAE (5)	Fecha Alta en IAE		
(márquese lo que proceda) <input type="checkbox"/> Estimación directa <input type="checkbox"/> Estimación objetiva			

- (1) Consignar el nombre completo de la razón social. (2) Consignar la forma de personalidad jurídica: S.A., S.L., S.A.L., etc.  
 (3) Consignar el nombre comercial, en caso de usarse si fuera distinto de la razón social. (4) Se deberá adjuntar fotocopia del CIF/NIF. (5) Se deberá adjuntar fotocopia de Alta de I.A.E.

**DOMICILIACIÓN BANCARIA (a rellenar por la entidad financiera)**

Entidad Financiera		Sucursal	
Código completo del nº de cuenta	SWIFT (BIC)	IBAN	Entidad
			Sucursal
			D.C.
			Número de cuenta
Notificamos que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del interesado de referencia y con NIF: Fdo.: _____ DNI nº _____			

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Patronato Provincial de Turismo exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En Cádiz, a .....de..... de 2020

El Interesado o Representante,

El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado. Los Datos Personales recogidos serán incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de Diputación. Los datos recogidos en el presente documento son confidenciales y están protegidos conforme a lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados enviando comunicación escrita a la siguiente dirección:

Patronato Provincial de Turismo, Plaza de España s/n, 11071 Cádiz

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>		



**ANEXO 7**

**MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

C.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle / Plaza / Avenida

, y en su nombre (nombre y apellidos de los/las apoderados/as)

, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

A V A L A

a: (nombre y apellidos o razón social de la persona avalada)

, N.I.F.

, en virtud de lo dispuesto por los artículos 107 a 113 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el/la garantizado/a)

ante el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, por importe de (EN LETRA) euros. Importe (EN CIFRA) \_\_\_\_\_ €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artº 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al/a la obligado/a principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, normas de desarrollo y de aplicación ejecutiva.

El presente aval estará en vigor hasta que el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

(lugar y fecha)

(razón social de la Entidad)

(firma de las personas Apoderadas)

, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Bastanteo de poderes por el Registro Especial de Proposiciones de los Servicios Generales de la Presidencia	
Provincia:	Fecha:

**ANEXO 8**  
**MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22	
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22	
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/33	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>			

Certificado número:

(razón social de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), .....  
C.I.F....., con domicilio en la Calle/Plaza/Avenida ....., debidamente representado por D./D<sup>a</sup>  
(nombre y apellidos de los apoderados) .....  
con D.N.I. (D.N.I. apoderados) y poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del  
bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

#### ASEGURA

a: (nombre y apellidos o razón social del asegurado)

, N.I.F. , en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Cádiz, en adelante  
asegurado, hasta el importe de (EN LETRA)

Euros (EN CIFRA)

, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de  
desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (*detallar el  
objeto del contrato en virtud del cual se presta la caución*),

, en concepto de garantía definitiva/complementaria, para responder de las obligaciones, penalidades y  
demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas  
precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del  
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el  
contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su  
obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el  
tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la  
Diputación Provincial de Cádiz, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y  
normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Cádiz autorice su  
cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos  
del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la Entidad)

(firma de las personas Apoderadas)

Bastanteo de poderes por el Registro Especial de Proposiciones de los Servicios Generales de la Presidencia	
Provincia:	Fecha:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22	
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22	
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/33	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>			

**ANEXO N° 9**

**MODELO DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA**

D./D<sup>a</sup> con D.N.I. nº  
con domicilio en , en nombre propio o en representación de ;

EXPONE:

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz para el contrato:

Nº de Expediente:

Denominación:

SOLICITA que le sea practicada **retención en el precio del contrato** como medio de constitución de garantía definitiva, hasta el importe total del 5% del importe del precio ofertado, excluido el IVA, sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes.

\_\_\_\_\_, a de de 202\_\_  
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22	
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22	
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/33	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>			

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO PROVINCIA DE CÁDIZ A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DEL COCINERO ANGEL LEON.**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE CONTRATO DE PATROCINIO**

Exp. Nº NEG 02/2020

**Denominación: CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO PROVINCIA DE CÁDIZ A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DEL COCINERO ANGEL LEON.**

Este Pliego tiene por objeto regular las Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de patrocinio para la promoción del destino turístico provincia de Cádiz a través de la utilización de la imagen del cocinero Ángel León con la mercantil ENTRAMBOSMARES S.L., la empresa que explota los derechos de propiedad intelectual y de imagen, la producción audiovisual, que comprende la producción y realización de películas cinematográficas, contenidos creativos, tanto audiovisuales como literarios y periodísticos para TV, radio, internet, cine, teatro, literatura y prensa escrita, así como el diseño y elaboración de todo tipo de productos y obras audiovisuales, en relación a la actividad del cocinero Ángel León.

**1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.**

El objeto de este contrato es patrocinar determinada actividad del cocinero Ángel León, cuyos derechos de propiedad intelectual y de imagen explota la mercantil ENTRAMBOSMARES S.L., con el fin promocionar la provincia de Cádiz como destino turístico gastronómico, mediante una serie de acciones de promoción por parte del cocinero, que se recogen en este pliego.

Nos encontramos ante un contrato de patrocinio, por su objeto. El Art 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad establece que “El contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.”

Conforme al Art 26.1a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este contrato tendrá naturaleza privada, al tener un objeto diferente al de los contratos administrativos previstos en el Art 25.1 a) y b) de la citada ley.

**2.- REGIMEN JURIDICO**

El Art 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad establece que “El contrato de patrocinio publicitario se registrará por las normas del contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables”.

Asimismo, el Art 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que establece que “Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado”.

También deberá tenerse en cuenta la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que en su Art 2.1 establece que “Esta Ley será de aplicación a las actividades publicitarias que desarrollen la Junta de Andalucía y las Administraciones locales andaluzas”.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22	
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22	
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/33	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>			

### 3. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de UN AÑO, desde la fecha de su formalización.

### 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.

Ángel León, través de la empresa que gestiona su actividad, ENTRAMBOSMARES SL, como máximo exponente de la gastronomía gaditana y su cocinero más reconocido a nivel internacional, se compromete a llevar a cabo una serie de acciones para promover la provincia como destino de turismo gastronómico durante el tiempo de vigencia del presente contrato.

El contrato se desarrollará conforme a las siguientes prescripciones técnicas:

PRIMERA.- En virtud de este contrato de patrocinio, el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz adquirirá la condición de patrocinadora de una serie de actividades del cocinero Ángel León, en las cuales tendrá la oportunidad de promocionar la provincia de Cádiz como destino turístico durante un año.

SEGUNDA.- Como patrocinador, este Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz contribuirá a la actividad de la mercantil patrocinada con una aportación económica de 66.115,70 euros más 13.884,30 euros en concepto de IVA. Total: 80.000,00 euros IVA incluido.

TERCERA.- En contraprestación a la aportación recibida, la empresa gestora de la actividad y los derechos de imagen de Ángel León, ENTRAMBOSMARES S.L., colaborará en la promoción de la provincia de Cádiz como destino turístico gastronómico, comprometiéndose a la promoción y publicidad del destino, al menos, a través de las siguientes acciones, que se dividen en distintos tipos:

I.-Acciones de promoción directa en eventos internacionales

Ángel León participará como ponente en las siguientes ferias, salones o foros, o de no ser posible alguna de ellas, en otras, a acordar con el Patronato Provincial de Turismo, hasta un total de seis (6), conforme vaya avanzando el calendario:

-San Sebastián Gastronomika (octubre 2020). 5-8 de octubre. Como antecedentes y preludeo del mismo figuran la ponencia de Ángel León titulada "Gadir" a mediados de mayo, dentro del ciclo de conferencias Gastronomika LIVE.

-Madrid Fusión (enero 2021).

-FITUR (enero 2021).

En el caso de estas participaciones en territorio nacional, podrán ser in situ o mediante videoconferencias como las que ha llevado a cabo en las Jornadas sobre Andalucía con el Basque Culinary Center con el título "El Mar de Cádiz" en mayo, o la clase magistral en streaming para clientes MasterCard en el ofrece una clase magistral con recetas gaditanas, desde la tortillita de camarones a otras elaboraciones con productos de la bahía de Cádiz.

-Restaurante Ikarus, Hangar 7 de Austria (diciembre 2020) Prestigioso restaurante austríaco al que han sido invitados cocineros de fama mundial. Ángel León ofrecerá la última cena de los doce chefs de fama mundial que han sido invitados a lo largo de 2020 al mismo. Ese menú con referencias gaditanas se podrá degustar durante un mes en el restaurante en Cádiz.

-Festival gastronómico de Savori Ticino (fecha por determinar). El mayor festival gastronómico de Suiza, en el que participan más de 30 estrellas Michelin, contará con la participación de Ángel León.

En los eventos realizados fuera del territorio nacional, Ángel León se compromete a ir uniformado con chaquetilla, camiseta, delantal (según el clima y lugar) para que se visualice Cádiz, o un lema publicitario alusivo a la provincia como destino gastronómico. En estos eventos Ángel León prevé poder emitir el videoclip o los spots de la campaña "Magic Cádiz" que utiliza el Patronato para difundir la oferta turística de la provincia.

En todas sus intervenciones, Ángel León hará alusión a la provincia de Cádiz como un destino al que viajar para disfrutar de los productos y del saber hacer de la gastronomía gaditana.

Cada una de estas acciones está valorada en 8.000,00 € IVA incluido, por lo que el total de todas ellas (hasta un máximo de 6) suman 48.000,00 € IVA incluido.

II.-Proyección pública de las acciones en medios de comunicación y redes sociales

Ángel León participará en dos ruedas de prensa, con fecha fijada de común acuerdo con el Patronato:

Código Seguro De Verificación:	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40
Observaciones		Página	30/33
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>		



-Una de ellas en Aponiente, de presentación del “acuerdo” contrato/ de Ángel León con el Patronato como representante de la gastronomía gaditana a nivel internacional.

-Otra en Diputación, previa a la presentación de una de las acciones que figuran con anterioridad.

-A ambas, o en sustitución de alguna de las anteriores, se podría sumar una:

-Rueda de prensa para la presentación de un ingrediente inédito, resultado de un proyecto de investigación, que se prevé que cuente con una gran repercusión.

Como acción complementaria, Ángel León mencionará el presente contrato/acuerdo en aquellas notas de prensa que Ángel León/Aponiente/Chef del Mar envíe a los medios de comunicación en relación a las actividades vinculadas a este acuerdo.

Ángel León también mencionará en sus redes sociales la cuenta @CadizTurismo del Patronato Provincial de Turismo en todas aquellas publicaciones relativas a las acciones genéricas y específicas vinculadas a este acuerdo.

Ángel León enviará de fotos y notas de prensa de las acciones específicas vinculadas a este acuerdo al gabinete de Prensa del Patronato para su difusión como información de actualidad.

El total de esta acción está valorado en 4.000,00 € IVA incluido., 2.000,00 €IVA incluido cada año.

### III-. Acciones inversas

Ángel León y su equipo organizarán la visita de al menos tres periodistas de medios de comunicación internacionales a la provincia de Cádiz.

Para ello les preparará una agenda que incluirá no solo el trabajo de Aponiente sino la información, visitas y experiencias sobre el entorno y productos gastronómicos relevantes de la provincia.

El Patronato le facilitará material informativo al efecto.

El objetivo es que la gastronomía de la provincia se convierta en un argumento potente que invite a visitar la provincia a través de las publicaciones que se produzcan en los medios de comunicación.

Cada acción está valorada 2.000,00 € IVA incluido, por lo que el total de las acciones suman 6.000,00 € IVA incluido.

### IV-. Campaña audiovisual

Ángel León promoverá una campaña audiovisual para reactivar la gastronomía y el turismo a través de las redes sociales. Para ello contará con representantes de reconocido prestigio de la hostelería tales como Ferrán Adriá, José Andrés, Albert, Quique Dacosta, Eneko Atxa, Andoni, Daviz Muñoz, Josean Martínez Alija, Dani García, Ricard Camarena, Mario Sandoval, Macarena de Castro, Begoña Rodríguez, Diego Guerrero, Francis Paniego, Hermanos Roca, Jordi Cruz o Sacha. Cocineros de este calibre respaldarán con menajes los productos y paisajes más destacados de la gastronomía gaditana, como por ejemplo:

- Los mejores quesos de la Sierra
- Una lubina de estero
- Las mejores frituras, esas tortillitas de camarones...
- Esa Almadraba y sus atunes
- Pasear por sus playas
- Una caballa con piriñaca en un chiringuito
- Retinto a la brasa
- Los dulces de Medina
- Brindar con Manzanilla y Jerez

La campaña se compondrá de 15 micro videos valorados en 1.200,00 € IVA incluido y un video conjunto valorado en 4.000,00 € IVA incluido. El total de esta acción está valorada en 22.000,00 € IVA incluido.

Todos los vídeos llevarán el logotipo identificativo de Ángel León y del Patronato en los créditos.

Tanto Ángel León como el Patronato se ocuparán de darle difusión.

Código Seguro De Verificación:	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22	
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22	
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40	
Observaciones		Página	31/33	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>			



Los trabajos pasarán a formar parte del archivo audiovisual del Patronato para que los difunda en todas las herramientas de difusión a su alcance, sin límite temporal.

**Observaciones:**

-Si llegara a cancelarse algunos de los eventos genéricos o específicos citados, se sustituirán por otros, de común acuerdo con el Patronato.

-Ángel León correrá con todos los gastos y gestiones derivados de sus viajes y participaciones en eventos así como del equipo que le acompañe. De la misma manera se ocupará de los que se pudieran generar como organizador de las acciones inversas.

-Igualmente, Ángel León se ocupará del diseño, coste y producción de las camisetas, delantales o chaquetillas que utilice en los eventos, con el lema publicitario alusivo a Cádiz como destino gastronómico.

**5- PRESUPUESTO**

El presupuesto para el patrocinio será de 80.000,00 €, 66.115,70 € más 13.884,30 € de IVA, al ser la tarifa establecida por la empresa, que se satisfará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2020- 02 432B 22602 y 2021- 02 432B 22602 y documento de Retención de Crédito número 22020000079 para 2020.

	Valor estimado	IVA al 21%	PBL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
<b>2020</b>	41.322,31 €	8.677,69 €	50.000,00 €	2020- 02 432B 22602
<b>2021</b>	24.793,39 €	5.206,61 €	30.000,00 €	2021- 02 432B 22602
<b>SUMA</b>	66.115,70 €	13.884,30 €	<b>80.000,00 €</b>	

Concepto	Nº	IMPORTE IVA incluido. (€)
<b>Servicios promoción</b>		
I. Acciones de promoción directa en eventos internacionales	6	48.000.00 €
II. Proyección pública de las acciones en medios de comunicación y redes sociales	2	4.000.00 €
III. Acciones inversas	3	6.000.00 €
IV. Campaña audiovisual (vídeos)	15+1	22.000.00 €
		80.000.00 €

El pago se efectuará previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y conformidad del Patronato Provincial de Turismo con los servicios prestados. A las facturas se acompañarán informes justificativos de la actividad realizada.

Código Seguro De Verificación:	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/07/2020 13:20:22
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado		02/07/2020 08:53:22	
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado		01/07/2020 14:30:40	
	Rosalía Marín Garrido	Firmado			
Observaciones		Página	32/33		
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>				



## 6-SUPERVISIÓN Y CONTROL.

Ángel León mencionará el presente contrato/acuerdo en aquellas notas de prensa que Ángel León/Aponente/Chef del Mar/Entrambosmares sL envíe a los medios de comunicación en relación a las actividades vinculadas a este acuerdo.

Ángel León o la empresa adjudicataria que explota sus derechos de imagen también mencionará en sus redes sociales la cuenta @CadizTurismo del Patronato Provincial de Turismo en todas aquellas publicaciones relativas a las acciones genéricas y específicas vinculadas a este acuerdo.

Ángel León o la empresa adjudicataria que explota sus derechos de imagen enviará las fotos y notas de prensa de las acciones específicas vinculadas a este acuerdo al gabinete de Prensa del Patronato para su difusión como información de actualidad.

### Responsable del contrato:

María Amparo Ortega Parra

Responsable del Departamento de Comunicación y Marketing

Correo Electrónico: aortega@visitacádiz.com

Teléfono: 956807048

La responsable del contrato supervisará su ejecución, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

**Segundo:** Aprobar la autorización del gasto por un total de hasta de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020- 02 432B 22602, a la vista de los documentos expedidos por la Intervención de Fondos Provinciales y conforme al desglose por anualidades que se indica:

	Valor estimado	IVA al 21%	PBL
<b>2020</b>	41.322,31	8.677,69	50.000,00
<b>2021</b>	24.793,39	5.206,61	30.000,00
<b>TOTAL</b>	66.115,70	13.884,30	<b>80.000,00</b>

RC para ejercicio 2020 N° 220200000979 y RC para ejercicio 2021 N° 220209000002 de 26 de mayo de 2020.

**Tercero:** Aprobar el expediente de contratación N° NEG 2/2020 negociado sin publicidad con tramitación ordinaria, para la adjudicación del Contrato Privado De Patrocinio para la PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO PROVINCIA DE CÁDIZ A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DEL COCINERO ANGEL LEON EXP.NEG 2-2020, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad y convocar licitación al efecto.”

El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo

Código Seguro De Verificación:	N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Román Guerrero	Firmado	02/07/2020 13:20:22
	Miguel Sanson Cerrato	Firmado	02/07/2020 08:53:22
	Rosalía Marín Garrido	Firmado	01/07/2020 14:30:40
Observaciones		Página	33/33
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/N3y7gh4uBnBhNre+xb5xiA==</a>		

